

036-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas veintiocho minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, por el partido FUERZA NACIONAL.

Mediante auto N° 1243-DRPP-2019 de las trece horas con dieciocho minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de La Unión de la provincia de Cartago, se encontraba integrada de forma completa.

En fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, el partido Fuerza Nacional celebra una nueva asamblea cantonal, en la cual designó a los señores Martín Roberto García Quirós, cédula de identidad 107710012 como presidente propietario y delegado territorial; Noyle Yorleni Nájera Gómez, cédula de identidad 303290577, presidenta suplente y delegada territorial, Ana Isabel Serrano Rojas, cédula de identidad 112500043, tesorera suplente y delegada territorial, asimismo se designó a Gilbert Ramírez Acuña, cédula de identidad 303090268 y Marisol Viviana Ramírez Nájera, cédula de identidad 305290808, como fiscales propietario y suplente, respectivamente; no obstante mediante oficio DRPP-042-2020, de fecha siete de enero de dos mil veinte, este Departamento le comunica a la agrupación política que los nombramientos efectuados por ese órgano interno no son procedentes, por cuanto, no constaban las cartas de renuncia de sus titulares.

Ahora bien, en fecha trece de enero de dos mil veinte, se reciben las cartas de renuncia de los señores Alexander Gerardo Molina Solís, cédula de identidad 107690134, María Teresa Vega Salazar, cédula de identidad 302060013, Ericka Vanessa Segura Rivera, cédula de identidad 110730573, Carmen María Barrantes Quesada, cédula de identidad 106330003, a cualquier cargo dentro del partido Fuerza Nacional, mismas que fueron tramitadas mediante oficio DRPP-209-2020, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte.

La estructura designada por el partido político de cita, queda integrada de forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN LA UNION

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107710012	MARTIN ROBERTO GARCIA QUIROS

SECRETARIO PROPIETARIO	112230024	ADRIANA DE LOS ANGELES SEGURA LOAIZA
TESORERO PROPIETARIO	117520146	JOSE ANTONIO MORA SERRANO
PRESIDENTE SUPLENTE	303290577	NOYLE YORLENI NAJERA GOMEZ
SECRETARIO SUPLENTE	106460420	JOSE LUIS GARCIA BARQUERO
TESORERO SUPLENTE	112500043	ANA ISABEL SERRANO ROJAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	304270481	DAVIAN ALBERTO CORTES MURILLO
FISCAL SUPLENTE	106330003	CARMEN MARIA BARRANTES QUESADA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112230024	ADRIANA DE LOS ANGELES SEGURA LOAIZA
TERRITORIAL	106460420	JOSE LUIS GARCIA BARQUERO
TERRITORIAL	107710012	MARTIN ROBERTO GARCIA QUIROS
TERRITORIAL	303290577	NOYLE YORLENI NAJERA GOMEZ
TERRITORIAL	112500043	ANA ISABEL SERRANO ROJAS

OBSERVACIÓN: No procede el nombramiento del señor Gilbert Ramírez Acuña, cédula de identidad 303090268, como fiscal propietario, ya que no consta la carta de renuncia del titular del cargo en el expediente de la agrupación política; con respecto a la designación de la señora Marisol Viviana Ramírez Nájera, cédula de identidad 305290808, como fiscal suplente, dicha designación resulta improcedente, en virtud de que la señora Carmen María Barrantes Quesada, cédula de identidad 106330003, quien ostenta la titularidad del cargo, presenta una carta de renuncia que no cumple con los requisitos establecidos para tales efectos, toda vez que deberá presentarse con una firma a ruego por parte de la señora Barrantes Quesada, razón por la cual la agrupación política podrá subsanar dichas inconsistencias, mediante la presentación de las respectivas cartas de renuncia las cuales deberán cumplir con las disposiciones legales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n° 235-2018, partido Fuerza Nacional.
Ref. Doc: 111-2020